CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2014.-

"*Adquisición de Armario de Madera*"

En la Ciudad de Yguazú, República del Paraguay a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce, por un lado la **Municipalidad de Yguazú**, ***representada en este acto por el Intendente Municipal Econ. Roberto Ramírez Salinas, con Cédula de Identidad Nº 1.260.836.-, y el Sr. Derlis Zárate González en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.652.581.-***, para los efectos legales correspondientes, quienes fijan domicilio en la Avda. Carlos A. López esq. 14 de Mayo, de esta ciudad, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, **DIMAFRE S.A. con RUC: 80079786-8**, representada en este acto por la Sra. Carmen Macarena Pérez con Cédula de Identidad Civil Nº 5.160.550 ***domiciliada en el Km. 16, Ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la "***Adquisición de Armario de Madera***" a la Municipalidad de Yguazú, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 08/2013 que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.--

Carmen Macarena Pérez

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Texto del Presente Contrato;

b) Todos los Documentos presentados por el Oferente;

c) Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas proveídos por la Municipalidad de Yguazú para el llamado de Licitación;

d) Addendas

e) Resolución de Adjudicación;

f) Informe Del Comité de Evaluación;

g) Acta Labrada en la Oportunidad de la Apertura de Ofertas;

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciados anteriormente.------

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 540 con fuente de financiamiento recursos royalties de la Municipalidad de Yguazú.----------

2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº **276.605**. ----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2014 "***Adquisición de Armario de Madera***" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yguazú, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 202/2014 de fecha 07 de mayo de 2014. ----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

Lorem Macarena Pérez
DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

1. El plazo de vigencia de este contrato será de 1 (un) mes y entrará en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de los Bienes ofertados son ofertados en la carta de oferta de la fecha 29 de abril de 2014. conforme al detalle del ítem del presente contrato.---------
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación ***"Adquisición de Armario de Madera"***: ----------
3. Descripción de los Bienes.----------

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	56101520-002	Muebles p/ Archivo en Melamina 18 mm. Color capuchino comto en PVC. Fondo en 4 mmts. Zocalo Madera Masiza. Medidas 150 cm de largo x 240 cm altura.	Dimafre	Nac	Unidad	1	Unidad	2.950.000	2.950.000
								"Precio Total:	2.950.000.-

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

Son Guaraníes 2.950.000.- (dos millones novecientos cincuenta mil).----------

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

El pago será efectivizado dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura. objetos de la Contratación Directa 03/2014, de acuerdo los precios unitarios en el contrato. Los pagos se harán Efectivos a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yguazú.----------

Loren Macarena Pérez
DIMAFRE S.A.
46 RUC 80079786-8

NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

1. El plazo de entrega de lo adjudicado será de 5 (cinco) días a partir de la fecha de emisión de las respectivas órdenes de compra emitidas por la Municipalidad de Yguazú. –

2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptada por la Municipalidad, procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Adjudicación. ----------

DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.)

Si el proveedor no cumple con la entrega de los servicios solicitados, en el período establecido en las Órdenes de Compra, **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir el precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% (dos por ciento) por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. Una vez que se llegue al dicho monto el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

UNDÉCIMO: REAJUSTES DE PRECIOS (Art. 56 y 61 Ley Nº 2051/03.)

El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios mencionados en su carta de oferta de fecha 29 de abril de 2014, a no ser que por motivos previstos en el Art. 56 y 61 de la Ley N º 2051/03, motiven el reajuste del precio en cuyo caso se tendrá en cuenta el índice del precio del consumo (IPC) publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial. Los reajustes serán comunicados por el **PROVEEDOR** y aceptada por el **CONTRATANTE** serán firmados en un anexo a este Contrato. -

DUODÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).

Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles las pruebas que estime pertinente; el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N°2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y Decreto Reglamentario 21909.----

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales de Ciudad del Este de las Circunscripción del Alto Paraná, República del Paraguay.----------

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de mayo del año 2014. ----------

Karen Macarena Pérez
DIMAFRE S.A.
PROVEEDOR

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

MUNICIPALIDAD DE YGUAZU INTENDENCIA

Econ. Roberto Ramírez Salinas
Intendente Municipal
CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DE YGUAZU SECRETARIA GENERAL

Derlis Zarate González
Secretario General

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8